"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-795 Folio No. 00005000126311

Solicitante: NESTOR FERNANDO VALENZUELA VALENCIA Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL y se confirma parte INEXISTENCIA.

(Versión Pública)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter CONFIDENCIAL, y en parte se confirma su INEXISTENCIA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500126311:

"Solicitó copia simple del permiso otorgado por la SRE para la persona moral MOVIMIENTO JUSTICIA SOCIAL, asímismo solicitó copia simple del aviso de uso de dicha denominación." (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-30957 de fecha 29 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarie para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó el expediente 196209244352 que contiene el permiso que autoriza la denominación MOVIMIENTO DE JUSTICIA SOCIAL, A.C., otorgado el 24 de marzo de 1962, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., del cual se agrega copia simple (2 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción il de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

Sin embargo, en el expediente 196209244352 relativo a la persona moral MOVIMIENTO DE JUSTICIA SOCIAL, A.C., no obra aviso de uso para constitución de persona moral, por lo que <u>la información solicitada es inexistente.</u>

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículo sexto y séptimo; y se adicionan los artículo primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la Información solicitada: <u>CONFIDENCIAL</u>, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a DATOS PERSONALES que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF (t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx)

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-795 Folio No. 00005000126311

Solicitante: NESTOR FERNANDO VALENZUELA VALENCIA Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL y se confirma parte INEXISTENCIA.

(Versión Pública)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente el aviso de uso para constitución de persona moral MOVIMIENTO DE JUSTICIA SOCIAL, A.C.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3°, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracciones I, II y III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, IV, V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V, VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción IV, y último párrafo, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-30957 de fecha 29 de agosto de 2011, respecto de la solicitud



"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN Oficio Número: CI-795 Folio No. 00005000126311

Solicitante: NESTOR FERNANDO VALENZUELA VALENCIA Asunto: Se confirma la clasificación de datos personales de carácter CONFIDENCIAL y se confirma parte INEXISTENCIA.

(Versión Pública)

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



identificada con el número de folio 0000500126311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información solicitada, respecto al aviso de uso para constitución de persona moral MOVIMIENTO DE JUSTICIA SOCIAL, A.C., que emitió la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio ASJ-30957 de fecha 29 de agosto de 2011, de la solicitud identificada con el número de folio 0000500126311, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante la versión pública de la información disponible, previo pago de los derechos correspondientes.

QUINTO. Notifiquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV. y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Rresidente

rturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplença del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

bleman he les

Bruno Rafael Martinez Villasenor

